

## ACUERDO N° 106/99

En sesión ordinaria de jueves 19 de agosto de 1999, con arreglo a la ley 18.962, el Consejo Superior de Educación adoptó el siguiente acuerdo:

### VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 32, 37 letra b), 39, 41, 42 y 82 de la ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, y

### TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que la Universidad Nacional Andrés Bello fue constituida de conformidad con las normas del D.F.L. N° 1 de 1981, habiendo depositado su acta de constitución y sus estatutos en el Ministerio de Educación con fecha 28 de octubre de 1988. Se encuentra anotada en el folio C N° 23 del registro de Universidades de dicho Ministerio e inició sus actividades docentes en 1989.
- 2) Que en el mes de diciembre de 1990, el Consejo Superior de Educación recibió la ratificación formal de la carta de opción por el sistema de acreditación, presentada por la Universidad Nacional Andrés Bello en julio de 1990. Anteriormente, en noviembre de 1990, la Universidad presentó su proyecto institucional al Consejo Superior de Educación, contando a esa fecha, con el reconocimiento oficial de las carreras de Arquitectura, Ingeniería Comercial, Derecho, Psicología, Ingeniería de Ejecución en Computación e Informática, Construcción Civil, Ingeniería Civil Industrial y Contador Auditor.
- 3) Que los días 8 y 9 de abril de 1992 tuvo lugar la primera visita de verificación a la Universidad Nacional Andrés Bello, la que estuvo a cargo de una comisión formada por dos pares académicos que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretario de la Comisión y ministro de fe de la visita. El Consejo recibió el correspondiente informe de la visita el 30 de junio de 1992, el cual fue remitido a la Universidad por carta de fecha 2 de julio de 1992, a fin de recibir la respuesta de la institución a dicho informe.
- 4) Que, con mérito en el proyecto institucional de la Universidad Nacional Andrés Bello, el informe emitido por la comisión visitadora de la Universidad, las observaciones de la institución al informe y lo expuesto por el secretario técnico de dicha comisión, se dictó el Acuerdo N° 87/92, de 24 de septiembre de 1992, sobre Informe de Estado de Avance de la institución.

En el número 1 del mencionado informe se señalaron las áreas de funcionamiento satisfactorio de la Universidad; en el n° 2 se indicaron las áreas de mayores logros en su desarrollo, mientras que en el número 3 se sugirieron los aspectos a los que se debía prestar atención. Finalmente, el n° 4 del referido acuerdo dispuso una serie de acciones a ser realizadas por la Universidad -sobre las cuales debía informar antes del 31 de diciembre de 1991-, relativas a: la dotación de mayores recursos para la biblioteca de la institución, en orden a cumplir con los requerimientos esenciales de un proyecto universitario, y el envío al Consejo de un programa de inversiones en biblioteca; al desarrollo de un programa de investigación con el objetivo de actualizar la docencia impartida, y a la elaboración de un plan de crecimiento físico, dirigido especialmente las salas de clase, carencia de patios o espacios físicos de estar de alumnos y el nivel de ruido ambiental en la biblioteca y las salas de clases.

- 5) Que la institución dio respuesta oportuna a las acciones dispuestas por este organismo en el Acuerdo sobre informe de estado de avance antes indicado, respuestas que formarían parte del segundo ciclo de verificación.
- 6) Que la institución inició su segundo ciclo de verificación con arreglo al Oficio N° 202/93, del Consejo Superior de Educación, de 19 de julio de 1993, ciclo que incluyó la realización de una autoevaluación focalizada en la carrera de Psicología y en la biblioteca de la Universidad. El correspondiente informe autoevaluativo fue recibido por el Consejo con fecha 19 de octubre de 1993.
- 7) Que durante los días 6 y 7 de octubre de 1994 tuvo lugar la segunda visita de verificación a la Universidad Nacional Andrés Bello, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos que actuaron como evaluadores y una profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretaria de la Comisión y ministro de fe de la visita.
- 8) Que el 8 de noviembre de 1994 la Comisión Verificadora de la Universidad presentó su informe de la visita, el que fue remitido a la institución por carta de fecha 15 de noviembre del mismo año, a fin de que ésta diera respuesta a dicho informe.
- 9) Que, con mérito en el proyecto institucional de la Universidad Nacional Andrés Bello, la totalidad de los antecedentes relativos a la verificación del avance del mencionado proyecto, el informe autoevaluativo focalizado en la carrera de Psicología y en la biblioteca presentado al Consejo por la Universidad, el informe de la comisión de pares evaluadores que visitó la Universidad y la respuesta formulada por la Universidad al informe de la comisión aludida, se adoptó el segundo acuerdo sobre informe de estado de avance del proyecto institucional de la Universidad Nacional Andrés Bello (Acuerdo N° 044/95, de 30 de marzo de 1995):

En la letra A) de dicho acuerdo el Consejo destacó algunas áreas de mayores logros en el desarrollo de la institución. Entre estas destacan:

- Un importante crecimiento en la infraestructura de la institución.
- Idoneidad del equipo directivo de la carrera de Psicología
- Avances en la carrera de Psicología, tales como el desarrollo de prácticas profesionales, y la creación de un centro de atención psicológica.
- Creación de un fondo para el incentivo de la investigación.

En la letra B) se especificaron las materias comprendidas en el acuerdo de estado de avance anterior (87/92), respecto de las cuales no se observaron avances significativos, a saber:

- Carencia de planes definidos para la contratación de docentes de jornada completa, y para el perfeccionamiento de los profesores.
- En materia de biblioteca se observa escaso desarrollo de la colección de lecturas complementarias y de la hemeroteca. Asimismo hay deficiencias en el servicio derivadas de la insuficiente catalogación e informatización de la biblioteca y la dificultad en el acceso a las bibliotecarias.

Por su parte, en la letra C) del mismo acuerdo, se señalan los aspectos a los que la institución deberá prestar atención, pues presentan un desarrollo insuficiente:

- Orientación de las decisiones institucionales hacia el posicionamiento de la imagen de la Universidad en la comunidad y no a un mejoramiento real de su calidad académica
- Los mecanismos de evaluación aplicados por la institución no siempre garantizan la preservación del nivel académico que corresponde a los títulos y grados que otorga.

- El proceso de autoevaluación no se aprecia como una herramienta de gestión que permita satisfacer los requerimientos propios de su proyecto institucional y superar sus deficiencias. Este proceso careció de niveles adecuados de participación de la comunidad y reflejó un escaso nivel de autocrítica.
- La carrera de Psicología presenta deficiencias que dicen relación especialmente con la insuficiencia de las medidas remediales que desarrolla; bajo nivel de exigencia académica; carencia de un núcleo adecuado de académicos de jornada completa o media jornada; ausencia de mecanismos formales de selección, perfeccionamiento y promoción de los académicos; carencia de los recursos humanos, físicos y bibliográficos necesarios para que la investigación pueda desarrollarse.
- La biblioteca de la Universidad presenta debilidades en cuanto a la falta de definiciones claras en relación con el tipo de biblioteca que aspira a formar; insuficiencia de material de lectura complementaria y revistas científicas o especializadas que apoyen los trabajos de investigación de alumnos y profesores; y la ausencia de una vinculación formal directa entre la biblioteca y los académicos, que contribuya a potenciar el uso de la biblioteca.

La letra D) del Acuerdo N° 044/95 dispuso las acciones concretas que debían ser efectuadas por la institución a satisfacción del Consejo, a fin de mejorar las deficiencias identificadas en el punto anterior:

- Perfeccionar las prácticas autoevaluativas a través de la ampliación de los niveles de participación de los académicos.
- Desarrollar un proyecto de dotación académica orientado a aumentar la dedicación horaria del cuerpo de profesores asignado a la carrera de Psicología. Deberá contemplar la organización de mecanismos formales de selección, promoción y perfeccionamiento de los académicos.
- Definir con claridad el tipo de biblioteca que la Universidad aspira a formar, en relación con el proyecto académico de la institución; aumentar la colección de lecturas complementarias y de revistas científicas o especializadas y perfeccionar los mecanismos que vinculan orgánicamente a la biblioteca con los académicos.

Finalmente, la letra E) del referido Acuerdo, dispuso la examinación de los alumnos de tercer y séptimo semestre de las carreras de Psicología e Ingeniería Civil, mención Civil, al término del primer semestre de 1995, y de los alumnos de cuarto año de Derecho al fin del segundo semestre de 1995, bajo la Modalidad 3 de la Guía de Examinación del Consejo.

- 10) Que el Acuerdo N° 044/95 dispuso que la Universidad Nacional Andrés Bello informara al Consejo Superior de Educación sobre el cumplimiento de las acciones en él dispuestas, en el informe autoevaluativo que le correspondiera presentar como parte del proceso conducente a la autonomía.
- 11) Que, a través del Oficio N° 142/95, de 31 de marzo de 1995, se comunicó a la Universidad Nacional Andrés Bello el procedimiento y plazos a seguir en el proceso de autonomía, de acuerdo con los términos del artículo 42 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza.
- 12) Que por oficio N° 598/95, de 29 de diciembre de 1995, el Consejo Superior de Educación comunicó a la Universidad la ampliación del plazo -hasta el 31 de enero de 1996- para entregar el Informe Autoevaluativo integral que debía elaborar en el marco del procedimiento de autonomía, accediendo con ello a la petición formulada por la institución con fecha 27 de diciembre de 1995.

- 13) Que el 31 de enero de 1996, la Universidad Nacional Andrés Bello presentó su Informe autoevaluativo integral, en el que se refirió a aspectos substanciales de los siguientes criterios, en relación con dicha casa de estudios: integridad institucional, propósitos institucionales, administración institucional, estudiantes, académicos y proceso de enseñanza, carreras, recursos educacionales, administración financiera e infraestructura física e instalaciones. Asimismo, en dicho informe figuran cuadros y anexos, que refuerzan las afirmaciones vertidas con respecto a cada uno de los criterios mencionados.
- 14) Que entre los días 8, 9 y 10 de mayo de 1996 tuvo lugar la visita de verificación contemplada dentro del proceso de autonomía de la Universidad Nacional Andrés Bello, la que estuvo a cargo de una Comisión formada por cuatro pares académicos que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita.
- 15) Que el día 19 de junio de 1996 la Comisión Verificadora de la Universidad Nacional Andrés Bello presentó su informe de la visita.
- 16) Que el informe de la Comisión fue remitido a la Universidad por la señora Secretaria Ejecutiva del Consejo, para recibir la respuesta de la institución a dicho informe. Dicha respuesta se recibió el 12 de julio de 1996.
- 17) Que la Secretaría Técnica de este Consejo elaboró un informe teniendo en consideración tanto el Informe Autoevaluativo presentado por la Universidad, como todos los otros antecedentes que se encuentran a disposición del Consejo, en especial los Acuerdos N° 87/92 y 044/95. Asimismo, la Secretaría Técnica elaboró cuadros que permitían analizar el desarrollo de ciertas variables esenciales.
- 18) Que en sesión ordinaria de 29 de agosto de 1996, el Consejo Superior de Educación analizó todos los antecedentes con que contaba de la Universidad Nacional Andrés Bello, estimando que no obstante apreciarse en la institución logros importantes en distintos aspectos de su desarrollo, del análisis de todos los antecedentes recogidos, contrastados con los Criterios de Evaluación de Universidades antes aludidos, la Universidad Nacional Andrés Bello no presentaba, aún, un desarrollo enteramente satisfactorio de su proyecto institucional. Específicamente, las observaciones formuladas por el Consejo fueron las siguientes:
  - “a. La declaración de misión y principios institucionales son propios de una institución de educación superior cuyo horizonte es elevado. Si bien ello puede ser destacado como una fortaleza en la medida de que la apuesta de la institución es relevante, el desarrollo del proyecto debe, por lo mismo, demostrar esfuerzos importantes que concreten lo que declara la institución. Frente a lo anterior, cabe destacar algunas observaciones:
    - No existe una adecuada consistencia entre el planeamiento general de la misión y fines de la Universidad y las orientaciones académicas observadas en las distintas unidades académicas. Esto resulta especialmente evidente cuando se repara en los distintos planteamientos curriculares y su orientación pedagógico-docente.
    - De los antecedentes recopilados por este Consejo, se constata una importante asimetría en el desarrollo de las distintas unidades académicas. En efecto, mientras algunas carreras muestran un desarrollo importante y consistente con los propósitos institucionales, otras aparecen débiles y faltas

de conducción sistemática en el marco de las declaraciones de la Universidad.

- No obstante que la institución declara el logro de metas distintivas de su proyecto, tales como la innovación, creatividad, modernidad, eficiencia y vinculación con la realidad nacional y continental, no existen referentes claros que permitan corroborar su adecuada realización en el desarrollo institucional.
- b. Respecto de la administración institucional, los antecedentes recopilados por este Consejo señalan que la Universidad se encuentra en un proceso de transición importante iniciado a fines del año 1995. En efecto, la institución suprimió la estructura de Facultades y el cargo de Decanos, modificó el carácter de la Presidencia de la Junta Directiva y su diferenciación funcional respecto de la Rectoría, se fortalecieron las Vicerreorías en la administración central, se creó la instancia del Consejo Superior integrado por el Rector -quien además lo preside-, los Vicerrectores, y el Presidente de la Junta Directiva, con la misión de cautelar la excelencia académica, y se institucionalizó un Consejo Académico presidido por el Rector e integrado por los Directores de Escuela.

Cabe destacar que las modificaciones implementadas no consideraron un proceso de evaluación participativo que involucrara al cuerpo de académicos de la Universidad y la oportunidad en que se realizaron -posterior a una crisis de competencia entre los órganos de la institución- no favoreció su legitimación dentro de la comunidad universitaria. Por otra parte, de acuerdo con los antecedentes que obran en poder de este Consejo, las modificaciones implementadas no tienden necesariamente a un fortalecimiento real del quehacer académico en las distintas unidades de la Universidad.

Por tanto, los cambios en la estructura y organización académica de la Universidad implican, a juicio de este Consejo, que se encuentra pendiente un proceso de consolidación de la administración y gobierno institucional de manera tal que se logre, en definitiva, una eficaz gestión que priorice el desarrollo académico y favorezca la constitución de un cuerpo académico organizado en torno a disciplinas o profesiones, con sentido de pertenencia institucional e identidad corporativa.

- c. La organización interna de cada Escuela mantiene múltiples indefiniciones. En efecto, la actividad de los Directores de Escuela se centra en el desarrollo de los procesos administrativos de organización, sin lograr la generación de un liderazgo académico con adecuado reconocimiento de los pares. Asimismo, no existen cuerpos académicos consolidados que, en cada escuela, puedan dirigir el desarrollo disciplinario y coordinar la actividad académica.
- d. Respecto de la calidad del alumnado que ingresa a la institución, se observa una gran heterogeneidad, lo cual indudablemente afecta en forma negativa al nivel de docencia impartido. Si bien la institución ha desarrollado programas de asistencia remedial para suplir -en la medida de lo posible- algunas deficiencias académicas detectadas en el alumnado, la institución a fin de ser consecuente con su opción por la excelencia académica y por el acceso de los más capaces, debe generar mecanismos que tiendan a un mejoramiento paulatino de la calidad de alumnos que recibe, reduciendo por ende, la heterogeneidad en las condiciones académicas del alumnado.

- e. Considerando los antecedentes recogidos por este Consejo en los distintos procesos de examinación aplicados a los alumnos de la institución, se observan deficiencias importantes respecto de la docencia impartida, y específicamente, respecto a los mecanismos de evaluación aplicados, a saber:
- Algunos programas de estudio no son adecuados para el nivel de la carrera en que se imparten. Muchos programas se presentan demasiado concentrados, por lo cual no es posible precisar qué es lo que en concreto se va a impartir como conocimiento a los alumnos.
  - En la mayoría de las asignaturas examinadas, los exámenes no presentan un porcentaje adecuado de cobertura de los contenidos programáticos; más aún, en muchos de ellos sólo se cubre un 50%.
  - Una serie de exámenes presentan deficiencias con respecto de su validez, tales como preguntas que no guardan relación directa con los programas, escasa cobertura del programa, corrección descuidada, etc.
  - La mayoría de los exámenes evaluados presentan un bajo grado de requerimiento académico. Los evaluadores de este Consejo que participaron de los procesos de examinación calificaron, en general como bajo el grado de dificultad de los exámenes y de las exigencias para aprobar las asignaturas.
  - Un importante número de asignaturas examinadas presentó, a pesar del bajo grado de dificultad de los exámenes, un deficiente rendimiento de los alumnos.
  - En una proporción importante de los exámenes realizados por el Consejo, las notas de éstos fueron considerablemente más bajas que las notas de presentación de los alumnos.
  - La bibliografía de diversas asignaturas es deficiente, tanto en su calidad como en la actualidad de los textos considerados como mínimos.
  - No se observa que la Universidad Andrés Bello haya introducido cambios apreciables en los aspectos que este Consejo ha observado reiteradamente y comunicado a la institución por medio de sus oficios en que informa respecto de los procesos de examinación llevados a cabo.
- f. La Universidad Andrés Bello ha desarrollado un sistema de becas que resulta insuficiente para el logro de su política de facilitar el acceso de los alumnos más capaces, permitiendo el estudio a aquellos alumnos de buenas condiciones académicas y escasos recursos económicos.
- g. Considerando el carácter declarado por la Universidad, resulta especialmente deficitaria la política docente implementada. En efecto, no existen antecedentes claros de que la docencia impartida realmente estimule la innovación, creatividad, eficiencia y modernidad, aspectos que podrían distinguir al egresado de la institución.
- h. La Universidad Andrés Bello no cuenta con un cuerpo docente consolidado, en cada unidad académica, que se proyecte como protagonista en el desarrollo sistemático de las actividades de la institución. No existe un núcleo de docentes con jornada igual o superior a media, que sea suficiente para desarrollar satisfactoriamente actividades propias de la labor

universitaria que exceden la docencia directa. Asimismo, la Universidad no ha desarrollado planes adecuados que le permitan acercarse a un nivel de dotación académica idóneo para el logro de los objetivos señalados.

- i. Por otra parte, los docentes de mayor dedicación horaria en la Universidad no poseen, en general, formación académica suficiente para el logro de objetivos tales como el desarrollo disciplinario, la coordinación académica, el desarrollo sistemático de la investigación, extensión, etc. En efecto, la mayor parte de los profesores de jornada completa y media jornada posee sólo estudios de pregrado.
- j. No obstante que se constatan aumentos relativos en el número de docentes contratados por jornadas completas, se observa una disminución del contingente de profesorado contratado por media jornada, lo cual contradice la opción institucional de privilegiar la contratación de medias jornadas.
- k. Si bien la universidad ha incluido en su proyecto institucional el desarrollo de la investigación académica, no se han implementado adecuadamente los recursos humanos idóneos para esa tarea.
- l. El desarrollo académico de las distintas carreras muestra una asimetría importante. De acuerdo con los antecedentes recogidos en los procesos de examinación selectiva desarrollados por este Consejo, algunas de las carreras que imparte la institución presentan niveles muy bajos de logro académico, tal es el caso de la carrera de Ingeniería Civil Industrial, por ejemplo.
- m. No obstante que la Universidad declara en su Proyecto Institucional su determinación de incursionar en el área de la investigación universitaria, no hay señales concretas que permitan certificar avances certeros en dicho ámbito. En efecto, la producción en investigación observada no parece sistemática, ni corresponde a determinadas áreas de desarrollo académico-disciplinarios definidas por la Universidad. Por el contrario, el fomento institucional a la investigación se traduce básicamente en generar espacios para algunas publicaciones. Lo anterior, se traduce en que no es posible visualizar con claridad una política que defina el carácter concreto y el acento disciplinario que la Universidad pretende imprimir a las actividades de investigación.
- n. En el tema de los recursos bibliotecarios, si bien se observan incrementos en el fondo bibliográfico, éstos no superan el crecimiento advertido en el número de alumnos de la Universidad. Por ende, la institución aún no ha dado cumplimiento satisfactorio a las acciones dispuestas por este organismo en los Acuerdos de estado de avance del desarrollo del proyecto institucional emitidos con anterioridad.  
  
En consecuencia, la biblioteca no ha experimentado un crecimiento en términos tales que permita afirmar que se encuentra en proceso de consolidación.
- ñ. Existen aún deficiencias importantes en la implementación de laboratorios. Dichas deficiencias se hacen evidentes especialmente en las áreas de física y química, necesarias para el adecuado desarrollo de las carreras de ingeniería.
- o. Hasta la fecha, la Universidad Andrés Bello no ha desarrollado su patrimonio físico y de infraestructura -de una manera proporcionada a su

desarrollo económico financiero- en términos de asegurar la solidez institucional y ser consecuente con la responsabilidad de la institución frente a los alumnos.”

- 19) Que, en consecuencia, en dicha sesión ordinaria, el Consejo Superior de Educación en ejercicio de sus facultades legales y por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó no certificar la autonomía de la Universidad Nacional Andrés Bello y ampliar el período de acreditación por el plazo de tres años. (Acuerdo N°115/96, de 29 de agosto de 1996).
- 20) Que el Acuerdo N° 115/96 fue notificado a la institución con fecha 27 de septiembre de 1996, a través del Oficio N° 437/96.
- 21) Que la Universidad Nacional Andrés Bello pidió audiencia a este organismo para exponer una solicitud de reconsideración del acuerdo N° 115/96.
- 22) Que el Consejo Superior de Educación, a través del Oficio N° 469/96, de 15 de octubre de 1996, comunicó a la Universidad el procedimiento acordado por este organismo para la interposición del recurso de reposición.
- 23) Que con fecha 25 de octubre de 1996, por medio de Oficio N° 25/96, la Universidad Nacional Andrés Bello interpuso recurso de reposición en contra del Acuerdo N° 115/96. En dicho recurso la Universidad solicitaba el reconocimiento de su derecho a obtener la certificación de su plena autonomía, la aplicación de criterios de tratamiento igualitario, para lo cual solicitó la evaluación comparativa de la Universidad Nacional Andrés Bello con todas aquellas que a la fecha habían obtenido su plena autonomía, y en subsidio de lo anterior la determinación con claridad de las metas y objetivos a ser desarrollados por la Universidad en cada una de las áreas observadas por el Consejo.
- 24) Que en el recurso se solicitó formalmente una audiencia a este Consejo para que los representantes de la Junta Directiva pudieran exponer argumentos adicionales. El Consejo acordó recibir al Rector y al Presidente de la Junta Directiva de la institución, en sesión ordinaria de 14 de noviembre de 1996.
- 25) Que de conformidad con lo solicitado por la Universidad y en cumplimiento del procedimiento acordado por el Consejo, en la fecha indicada se recibió a los representantes de la institución, quienes hicieron entrega de una serie de antecedentes y efectuaron una presentación de los argumentos que fundamentaban el recurso presentado.
- 26) Que el Consejo, con el objeto de estudiar detenidamente los argumentos expuestos por las autoridades de la Universidad Nacional Andrés Bello, acordó postergar la decisión sobre el recurso de reposición interpuesto por dicha institución, hasta la sesión del 28 de noviembre de 1996.
- 27) Que en sesión ordinaria de 28 de noviembre de 1996 y luego de analizar la totalidad de los antecedentes, el Consejo Superior de Educación acordó rechazar, en todas sus partes, el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Nacional Andrés Bello en contra del Acuerdo N° 115/96, adoptado en sesión ordinaria de 29 de agosto de 1996, considerando especialmente que el Acuerdo cuya reposición se solicitaba fue adoptado por la unanimidad de los miembros presentes del Consejo Superior de Educación, sin predisposición alguna, y luego de haber recabado todos los antecedentes necesarios respecto de las variables docentes, didácticas, técnico-pedagógicas, físicas y de infraestructura involucrados en el desarrollo institucional de la Universidad Nacional Andrés Bello analizados a



la luz de los Criterios de Evaluación de Universidades de este organismo; que el análisis que debe efectuar el Consejo Superior de Educación para cada institución es especial, relativo específicamente al proyecto institucional presentado y, por lo tanto, no comparativo; y que, del análisis de los antecedentes presentados por la Universidad Nacional Andrés Bello en el marco del recurso de reposición interpuesto, no aparecían datos o elementos nuevos o que no hubieren sido ya considerados por el Consejo al adoptar el Acuerdo N° 115/96 y que, en consecuencia, no existían razones que ameritaran su modificación. (Acuerdo N° 170/96, de 28 de noviembre de 1996.)

28) Que el Acuerdo N° 170/96 fue notificado a la institución a través del Oficio N° 591/96, de 13 de diciembre de 1996.

29) Que el Acuerdo N° 115/96, al prorrogar la acreditación a la Universidad Nacional Andrés Bello por tres años, identificó tres áreas de desarrollo que requerían ser enfrentadas rigurosamente por la institución y supervisadas en forma directa por este Consejo, a saber:

- La administración institucional, gobierno y autorregulación, permitiendo una consolidación de la organización y estructura universitaria, en todos sus niveles, en función de los objetivos declarados por la institución.

- La calidad de la docencia impartida, en términos de obtener un logro real de los propósitos institucionales, tanto respecto del nivel universitario que implica la impartición de los respectivos programas en sus objetivos y contenidos fundamentales, como de los propósitos particulares que se ha definido la institución.

- El desarrollo de la investigación, estableciendo una política clara y explícita que oriente y fomente dicha actividad en el seno del cuerpo académico, con rigurosidad disciplinaria y coherencia con el carácter declarado por la universidad.

30) Que la Universidad Nacional Andrés Bello asumió el compromiso de revisar su misión institucional de manera de adecuarla a los propósitos, objetivos y metas reales de la institución. Para estos efectos, acometió durante el segundo semestre del año 1996 y la totalidad de 1997 la tarea de perfeccionar su sistema de gobierno y fortalecer su estructura académico-administrativa, de manera de hacerlos más concordantes con los propósitos, objetivos y metas declaradas en la misión institucional. Sobre los avances en estas materias la Universidad informó oportuna y detalladamente al Consejo.

Es así como se desarrollaron las siguientes acciones: revisión de la misión institucional, configuración de un equipo directivo estable con la misión de conducir la institución hacia el logro de sus objetivos, redefinición de la estructura y organización institucional que se tradujo en el retorno a la concepción de facultades, generación de condiciones para que en un futuro fuera incrementado el número de docentes por jornada, redefinición del alcance que la Universidad asignaba a la investigación, modificaciones a los planes de estudio de las carreras, evolución del programa de desarrollo de la biblioteca y readecuación de los laboratorios de informática.

31) Que los antecedentes presentados por la Universidad Nacional Andrés Bello, fueron objeto de evaluación por parte del Consejo Superior de Educación durante la sesión ordinaria celebrada el 15 de enero de 1998.

En dicha oportunidad, el Consejo acordó solicitar a la Universidad Nacional Andrés Bello un informe en el que se hiciera cargo de los temas señalados a continuación, proponiendo un plan de trabajo para alcanzar los objetivos requeridos, detallando las acciones ya realizadas y el programa de acciones futuras y definiendo un conjunto de indicadores con los cuales demostrara ante el Consejo la adecuación de los procedimientos escogidos:

- a) Incremento y evolución de la calidad de la docencia como resultado de:
  - la generación de condiciones para reforzar, tanto en las facultades como en las escuelas, el número de docentes por jornada, constituyendo grupos más estables y comprometidos y
  - las modificaciones efectuadas a los planes y programas de estudio de las diversas carreras.
- b) Definición, clara y explícita de la política de investigación institucional. Programa de desarrollo del área.
- c) Informe sobre aspectos deficitarios identificados en el Acuerdo 115/96. Mecanismos escogidos para revertirlos, aplicación y conclusiones.
- d) Posición de la universidad frente a los principios éticos que sustentaban la misión original.
- e) Compromisos adquiridos con la comunidad académica respecto de la configuración de un cuerpo docente. Medidas adoptadas y proyectadas para su fortalecimiento.
- f) Tareas declaradas en el documento presentado por la Universidad y que se encuentran aún en proceso como son la redefinición y formulación de un programa de desarrollo de las facultades.
- g) Informe sobre el proyecto de instancias colegiadas de participación académica y estudiantil, precisión de sus derechos y obligaciones.

Dicho acuerdo fue comunicado a la institución a través del Oficio N° 77/98, de 29 de enero de 1998.

- 32) Que los nuevos antecedentes presentados por la Universidad Nacional Andrés Bello fueron considerados por la comisión de pares evaluadores que visitó la institución enviada por el Consejo durante el mes de agosto de 1998.
- 33) Que la comisión de pares evaluadores externos emitió un informe de verificación el cual fue conocido y comentado por la Universidad.
- 34) Que el conjunto de todos los antecedentes fueron considerados durante la sesión de Consejo celebrada el 26 de noviembre de 1998, en la cual se analizaron los avances experimentados por el proyecto institucional de la Universidad Nacional Andrés Bello.
- 35) Que, con mérito en el proyecto institucional de la Universidad Nacional Andrés Bello, el Acuerdo del Consejo Superior de Educación n°115/96, el Oficio n°077/98, los Oficios n°223/97, n°144/98 y n°433/98, relativos a diversos procesos de examinación aplicados a la Universidad, el informe emitido por la comisión verificadora que visitó la institución durante los días 19, 20 y 21 de agosto de 1998, las observaciones al informe de la comisión que la Universidad Nacional Andrés Bello remitió al Consejo Superior de Educación con fecha 5 de noviembre de 1998 y el informe de la Secretaría Técnica, el Consejo Superior de Educación acordó

emitir un informe de estado de avance de la institución (Acuerdo N° 173/98, de 26 de noviembre de 1998).

En dicho acuerdo destacan las siguientes observaciones:

- a. La preocupación genuina de la Junta Directiva por consolidar la gestión académica. El criterio orientador de la decisión de reimplantar el esquema de las facultades fue afianzar el liderazgo y concederle una mayor autonomía organizacional a las áreas de gestión académica.
- b. Las notables inversiones realizadas, cuyo objetivo ha sido sustentar y fortalecer el desarrollo del proyecto institucional. Tales inversiones son consideradas por este Consejo como un factor decisivo en orden a garantizar la viabilidad de la institución.

Paralelamente, el Consejo observó a la institución que era indispensable continuar orientando, de forma permanente, la inversión financiera mediante criterios y políticas académicas, que así dieran sentido al desarrollo material, aspecto que sería observado con especial dedicación durante el resto del período de prórroga de la acreditación.

- c. Las características del trabajo desarrollado por la unidad encargada de la autoevaluación, en orden a difundir en la comunidad académica los objetivos y procedimientos, y a aplicar y monitorear el proceso, evidencian que en la Universidad Nacional Andrés Bello están sentadas las bases para que la institución disponga de un adecuado sistema de autorregulación, que alimente el proceso de adopción de decisiones y, a la vez, ayude a consolidar progresivamente los procesos de administración institucional.
- d. El desarrollo experimentado por la biblioteca central de la Universidad y las inversiones realizadas en espacios disponibles, en los recursos de acceso en red computacional, y en la expansión del material bibliográfico, a juicio de este organismo reflejan un alto grado de apoyo de las autoridades de la universidad a esta dependencia.
- e. Los procedimientos y procesos destinados a potenciar la investigación como una de las actividades prioritarias en el desarrollo del proyecto institucional, que han llevado a cabo la dirección correspondiente, han sido claros y objetivos.
- f. El desarrollo y la maduración de las acciones emprendidas durante la reestructuración organizacional a la carrera de Periodismo -destinada a superar los problemas de gestión y liderazgo académico que afectaban la calidad de la docencia-, son materias que serían especialmente consideradas por el Consejo durante el resto del período de prórroga de la acreditación.
- g. La necesidad de afianzar, institucionalmente, el rol de liderazgo de la Vicerrectoría Académica en la definición de tres áreas importantes para la gestión académica de la universidad: la política de admisión, la política de contratación del núcleo de docentes de jornada y la política de investigación.

Particularmente respecto de la admisión, existe una inconveniente distancia entre la calidad del alumnado y las definiciones institucionales sobre su política de admisión. Esta debe considerar, de modo especial, los niveles esperados en cuanto al umbral de entrada de nuevos alumnos y la adopción

de medidas que, en la práctica, evidencien la concreción de los criterios definidos.

- h. Preocupación por la asignación de la calidad de actividad remedial al Bachillerato en Humanidades, por parte de algunas de las carreras de la universidad. Resulta inquietante la posibilidad de que tal carácter se institucionalice, desvirtuando tanto la naturaleza como los objetivos para los cuales el programa fue aprobado.

Finalmente, el punto III del Acuerdo 173/98, dispuso un conjunto de acciones, sobre cuyo cumplimiento la institución debía informar a este organismo antes del 28 de mayo de 1999.

- 34) Que el Acuerdo N° 173/98 fue notificado a la institución a través del oficio N° 012/99, de 7 de enero de 1999.
- 35) Que la institución dio respuesta oportuna a las acciones dispuestas por este organismo en el Acuerdo N° 173/98, respuestas que serían evaluadas en la visita a realizar a la institución en el marco del proceso de resolución sobre la autonomía.
- 36) Que los días 8 y 9 de julio de 1999 tuvo lugar la visita de verificación contemplada dentro del proceso de autonomía de la Universidad Nacional Andrés Bello, la que estuvo a cargo de una Comisión formada por dos pares académicos que actuaron como evaluadores y dos profesionales de la Secretaría Técnica del Consejo que actuaron en calidad de secretarios y ministros de fe de la visita.
- 39) Que con fecha 29 de julio de 1999, la Comisión Verificadora de la Universidad Nacional Andrés Bello presentó el informe de la visita al Consejo Superior de Educación. Dicho informe fue remitido a la universidad por la Señora Secretaria Ejecutiva del Consejo para recibir la respuesta de la institución a dicho informe. Dicha respuesta se recibió el 4 de agosto de 1999.
- 40) Que, por su parte, la Secretaría Técnica del Consejo elaboró un informe teniendo en consideración los antecedentes que se encuentran a su disposición, especialmente el acuerdo de estado de avance anterior (Acuerdo N°173/98), el acuerdo que no certificó la autonomía y amplió el período de acreditación por un plazo de tres años (Acuerdo N°115/96) y un análisis financiero institucional.

Asimismo, que durante el período inicial de acreditación, la Universidad Nacional Andrés Bello presentó al Consejo proyectos de nuevas carreras o programas, de las cuales obtuvieron reconocimiento oficial para ser impartidas las siguientes: Ingeniería en Acuicultura, Periodismo, Ingeniería de Ejecución en Administración de Empresas con mención Finanzas o Comercio Exterior y Programa de Bachillerato en Humanidades e Ingeniería de Ejecución Industrial. Por otra parte, el Consejo rechazó un plan especial presentado para la carrera de Contador Auditor y un Programa de Magister y Doctorado en Derecho Penal y Criminología. Las modificaciones de planes y programas de las carreras impartidas por la Universidad fueron, en su mayoría, aprobadas por el Consejo.

Durante el período de prórroga de la acreditación, la institución presentó proyectos de nuevas carreras o programas, aprobándose la creación de las carreras de Ingeniería Ambiental, Diseño y Técnico de Nivel Superior en Construcción y del programa de Bachillerato en Ciencias. Las modificaciones de planes y programas de las carreras impartidas por la Universidad fueron aprobadas por el Consejo.

- 41) Que, por otra parte, durante el período inicial de acreditación la Universidad Nacional Andrés Bello fue objeto de procesos de examinación selectiva en las carreras de Ingeniería en Acuicultura (asignaturas de Química I y II, Matemáticas I y II), Psicología (asignaturas de Psicopatología, Metodología de la Investigación, Psicología de la Personalidad, Estadística II y Psicoterapia Conductual y Humanista), Bachillerato en Humanidades (asignatura de Microeconomía), Ingeniería de Ejecución en Computación (asignaturas de Química Elemental, Física (Ondas)), Ingeniería Civil (asignaturas de Física Ondas, Química General, Mecánica Racional II, Física, Materiales de Ingeniería y Maquinarias, Construcción Civil (asignaturas de Mecánica de Suelos, Construcción I), Arquitectura (asignaturas de Estructuras I, Métodos de Investigación y Diseño I), y Derecho (asignaturas de Derecho Civil III y Derecho Económico III). El Consejo dio cuenta a la Universidad de los resultados arrojados por las examinaciones selectivas efectuadas, a través de los Oficios N° 365/93, de 16 de diciembre de 1993; N° 327/94, de 6 de octubre de 1994; N° 312/95, de 28 de junio de 1995; N° 531/95, de 8 de noviembre de 1995, y N° 170/96, de 15 de abril de 1996.

Durante el período de prórroga de la acreditación, el Consejo aplicó nuevos procesos de examinación selectiva a las carreras de Derecho (asignaturas de Derecho Civil III, Derecho Privado Profundizado, Filosofía del Derecho), Ingeniería Civil (Evaluación de proyectos (en dos procesos distintos), Termodinámica, Cálculo Diferencial e Integral, Bases de datos, Análisis Estructural, Teoría macroeconómica, Análisis de proyectos), Ingeniería Civil en Computación e Informática (asignaturas de Investigación Operativa, Arquitectura de Computadores), Ingeniería Civil Industrial (asignaturas de Mecánica de fluidos, Administración de proyectos, Programación matemática, Ingeniería de software) Ingeniería en Acuicultura (asignaturas de Limnología, Nutrición y Alimentación de Peces, Microbiología), Periodismo (asignaturas de Política Nacional, Periodismo Económico, Periodismo informativo, Redacción III, Teoría de comunicación II), Psicología (asignaturas de Psicología Organizacional, Psicología Clínica, Psicoterapia 1, Psicología General, Neuropsicofisiología Humana, Introducción al psicoanálisis, Psiquiatría, Metodología de la investigación, Clínica infantil II), Arquitectura (asignaturas de Estructuras 1 (en dos procesos distintos), Economía territorial, Historia de la Arquitectura II, Matemáticas II, Diseño urbano, Planificación urbana) e Ingeniería comercial (asignaturas de Matemáticas financieras, Teoría de precios II, Costos II, Finanzas II, Econometría, Auditoría). Los resultados de dichos procesos fueron comunicados a la institución a través de los Oficios N°223/97, de 29 de abril de 1997; N° 144/98, de 23 de marzo de 1998; N° 433/98, de 3 de agosto de 1998; y N° 314/99, de 9 de junio de 1999.

- 42) Que de las examinaciones selectivas de las carreras mencionadas de la Universidad Nacional Andrés Bello se evalúan positivamente varios aspectos. Sin embargo, se constatan algunas deficiencias relativas especialmente a los programas de las asignaturas, actualización de las bibliografías de los programas, al grado de dificultad de los exámenes utilizados y al rendimiento de los alumnos.
- 43) Que el Consejo Superior de Educación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 39 y 42 de la ley 18.962, ha establecido los Criterios de Evaluación de Universidades, que contemplan sobre una base conceptual, el nivel de desempeño que una institución de educación superior debe alcanzar para que el desarrollo de su proyecto institucional sea considerado satisfactorio por el Consejo.
- 44) Que del análisis de todos los antecedentes recogidos, el Consejo Superior de Educación concluye que la Universidad Nacional Andrés Bello presenta actualmente un satisfactorio desarrollo institucional, encontrándose en condiciones de avanzar hacia el logro de sus objetivos institucionales. En este sentido, es

destacable cómo han sido enfrentadas las tres áreas de desarrollo insuficiente identificadas por este organismo en el año 1996, a saber:

a) Administración institucional, gobierno y capacidad de autorregulación.  
En relación con este aspecto, las definiciones suscritas y las medidas adoptadas por la Universidad constituyen una evidencia de que existe, institucionalmente, la visión y el compromiso de distinguir claramente entre las competencias de los órganos de gobierno y las de los de carácter académico. Dicha distinción ha tenido como propósito perfeccionar el sistema de gobierno y fortalecer la estructura académico-administrativa, haciéndolos concordantes a los objetivos y metas declaradas en la misión institucional.

Especialmente destacable le parece a este organismo, la configuración de un equipo directivo estable -que ha asumido la misión de conducir la institución hacia el logro de sus objetivos-, la redefinición de la estructura y organización institucional, el incremento de los docentes por jornada, las modificaciones a los planes de estudio de las carreras y el desarrollo de recursos educacionales.

Asimismo se evidencia una preocupación genuina de la Junta Directiva por consolidar la gestión académica. La reimplantación de las facultades no es sino un ejemplo más de tal propósito, toda vez que el criterio que orienta tal decisión es el de afianzar el liderazgo y concederle una mayor autonomía organizacional a las áreas de gestión académica.

Junto a lo anterior, es opinión de este Consejo que las importantes inversiones realizadas en los últimos tres años, sustentan y fortalecen el desarrollo del proyecto institucional y garantizan la viabilidad del mismo.

b) Calidad de la docencia impartida.  
La Universidad se ha definido como una institución de carácter fundamentalmente docente. En este sentido, se han formulado un conjunto de políticas, estrategias y acciones que priorizan esta función. Asimismo, la calidad de la docencia impartida es una preocupación evidente de los decanos, directores de escuela y profesores.

Para alcanzar el logro de los propósitos institucionales establecidos en los diversos programas académicos, se han realizado diversas experiencias destinadas a adecuar las formas pedagógicas al nivel real de los estudiantes que ingresan a la institución. Así, varias facultades han definido, de acuerdo a las características de sus alumnos, el perfil docente requerido y, posteriormente, han contratado los profesores adecuados para que impartan docencia en los cursos de los primeros años. Esta iniciativa se ha reforzado con acciones institucionales que han puesto a disposición de los alumnos los recursos educacionales destinados a facilitar la tarea docente. Asimismo, se han realizado acciones de carácter más específico destinadas a mejorar la comprensión de materias en las que, usualmente, los alumnos muestran conocimientos previos insuficientes.

Al Consejo Superior de Educación le parece particularmente relevante el proceso de jerarquización académica que ha comenzado a desarrollarse, por la acuciosidad con que ha sido implementado y, especialmente, porque da cuenta de la realidad institucional.

c) Desarrollo de la investigación.  
Luego de una profunda reflexión interna, la universidad resolvió centrar el desarrollo de su proyecto en la docencia. Sin perjuicio de lo anterior, y para no limitar el desarrollo institucional, se estableció una política y un procedimiento claro que fomenta la investigación; en este sentido, se han realizado esfuerzos significativos para potenciarla de manera coherente con el carácter declarado por la institución.

Si bien la actividad se encuentra aún en sus inicios, las acciones desarrolladas hasta ahora permiten suponer que la universidad ha emprendido correctamente las actividades que posibilitarán, en el mediano plazo, un desarrollo auspicioso en el área.

- 45) Que evaluados los propósitos institucionales y el nivel de realización de los mismos, la función docente, las funciones de investigación y extensión, la infraestructura, los recursos disponibles y la administración financiera, desde las tres perspectivas de análisis definidas como relevantes por el Consejo Superior de Educación, estos es, el nivel de concreción del proyecto institucional y la orientación permanente de la universidad en tal sentido, la disponibilidad y existencia de condiciones mínimas de funcionamiento, y la capacidad de autorregulación; este organismo ha concluido que la Universidad Nacional Andrés Bello ha experimentado un proceso de cambio significativo, que le ha permitido superar los problemas que la afectaban, alcanzando un estado muy positivo en su nivel de desarrollo institucional.

- 46) Que la Universidad Nacional Andrés Bello ha enfrentado de manera responsable y rigurosa los tres años de prórroga de la acreditación, evidenciándose avances notables, especialmente en la definición de políticas y mecanismos destinados a favorecer y permitir el desarrollo de un proceso de consolidación de la administración y del gobierno institucional.

Asimismo, se han implementado las acciones destinadas a la concreción de las políticas definidas, destacándose la autonomía otorgada a las autoridades directivo académicas, el funcionamiento efectivo de órganos académicos colegiados como el Consejo Académico y los consejos de facultades, el fortalecimiento de núcleos de docentes de alta dedicación horaria que, en cada unidad, dirigen el desarrollo disciplinario y coordinan la actividad académica.

Este proceso de consolidación de la administración y el gobierno, ha permitido una organización interna eficiente en cada facultad.

- 47) Que el desarrollo del patrimonio físico y de la infraestructura de la universidad aseguran la solidez financiera y garantizan la permanencia institucional.

- 48) Que, no obstante lo anterior, de los antecedentes referidos en este Acuerdo se desprenden ciertas debilidades que a juicio de este Consejo, aún subsisten en la Universidad, las que deberían ser consideradas en su desarrollo futuro.

Tales limitaciones se relacionan, especialmente, con la existencia de un análisis global insuficiente sobre el nivel y calidad de la docencia impartida. Si bien existen acciones por programas y(o) facultades, destinadas a adecuar las formas pedagógicas al nivel de los estudiantes, no existe un plan de estudios institucional con un carácter más global, que asuma los requerimientos propios y generales de la universidad sobre la materia.

En opinión de este organismo, debieran vincularse, de manera más estrecha, las actividades docentes con aquellas relacionadas con la investigación. Para tal efecto, la universidad tiene en la unidad encargada de la autoevaluación, la capacidad instalada para disponer de un adecuado sistema de autorregulación, que alimente el proceso de adopción de decisiones. La Universidad ha definido políticas y procedimientos sobre la materia, que han permitido el desarrollo de una cultura positiva que debiera incentivarse en este sentido.

En todo caso, a juicio del Consejo Superior de Educación, es posible prever que la Universidad Nacional Andrés Bello adoptará las medidas adecuadas para superar las limitaciones recién mencionadas.

- 49) Que es necesario dejar constancia en este Acuerdo que, en conformidad con lo establecido en el plan de desarrollo institucional presentado por la Universidad Nacional Andrés Bello al Consejo, la Universidad ha declarado su intención de no crear, en el corto plazo, carreras ajenas a su proyecto institucional y que se abocará a desarrollar gradualmente instancias de investigación, incrementar su programa de habilitación y jerarquización académica, consolidar aún más su estructura organizacional y académica, consolidar los programas que actualmente ofrece, avanzar en el proceso de descentralización de las funciones administrativo-académicas, y velar porque la política de inversiones responda al propósito institucional de privilegiar la calidad académica.

**Y CONSIDERANDO:**

- 1) Que el Consejo Superior de Educación tiene la obligación legal de emitir un pronunciamiento definitivo sobre el desarrollo del proyecto institucional de las entidades que, habiendo reunido los requisitos legales, y transcurrido el período de prórroga de la acreditación dispuesto por este organismo, aspiran a la certificación de su plena autonomía. En efecto, el artículo 42 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza dispone que "las universidades e institutos profesionales que, al cabo de seis años de acreditación hubieren desarrollado su proyecto satisfactoriamente a juicio del Consejo, alcanzarán su plena autonomía y podrán otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente, lo que deberá certificarse por el Consejo. En caso contrario, podrá ampliar el período de acreditación hasta por cinco años, pudiendo disponer la suspensión de ingreso de nuevos alumnos. Si transcurrido el nuevo plazo, la entidad de enseñanza superior no diere cumplimiento a los requerimientos del Consejo, éste deberá solicitar al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial y cancelación de la personalidad jurídica."
- 2) Que la Universidad Nacional Andrés Bello, a juicio del Consejo, ha desarrollado satisfactoriamente su proyecto institucional durante el período de acreditación, encontrándose en condiciones de alcanzar el logro de sus objetivos institucionales, según se desprende de lo expuesto en los considerandos que conforman el texto de este Acuerdo.



**EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN ACUERDA:**

- 1) Certificar que, durante el período de acreditación, la Universidad Nacional Andrés Bello ha desarrollado satisfactoriamente su proyecto institucional, en razón de lo cual ha alcanzado la plena autonomía institucional que la habilita para otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente.
- 2) Hacer presente a la Universidad Nacional Andrés Bello y a la comunidad que la plena autonomía institucional a la que por este acto accede dicha institución, junto con representar la adquisición de un derecho, importa contraer la obligación de hacer un uso adecuado y responsable de ella, a la vez que un compromiso para la superación de las antes señaladas limitaciones que este Consejo ha detectado en el desarrollo de su proyecto institucional.
- 3) Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional.
- 4) Transcribir este Acuerdo al Ministerio de Educación.

**Joaquín Cordua Sommer**  
Vicepresidente

**Agustín Squella Narducci**  
Consejero

**Erika Himmel König**  
Consejera

**Alfredo Matus Olivier**  
Consejero

**Mario Garrido Montt**  
Consejero

**Bernabé Santelices González**  
Consejero

**Renato Albertini Bortolameo**  
Consejero

**Raúl Allard Neumann**  
Rep. Ministro de Educación

**Marcela Pizzi Kirschbaum**  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Superior de Educación

